

STS de 9 de octubre de 2019, recurso 1987/2017

Ejercicio de las funciones reservadas al personal de habilitación nacional en los consorcios locales (acceso al texto de la sentencia)

El Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local recurre el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo convocado en 2014 por la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El interés casacional del recurso es determinar si se puede afirmar que los consorcios siguen teniendo la condición de entidades locales y si, en consecuencia, el Ministerio debería haber incluido en el concurso unitario los puestos vacantes de los consorcios locales reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Después de analizar los argumentos de las partes, de los que destacan el estudio de las modificaciones introducidas en la materia por la *Ley 27/2013, de 27 de diciembre* (LRSAL), la *Ley 40/2015, de 1 de octubre* (LRJSP), el art. 92 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril* (LRBRL) y el *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*, el TS determina que **los consorcios tienen la consideración de sector público institucional y no de Administración territorial**. Teniendo en cuenta que según el art. 3 LRBRL **la reserva de determinados puestos de trabajo a personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional se limita específicamente a administraciones locales de tipo territorial**, el TS concluye que no se puede aceptar la pretensión porque dicho personal de habilitación nacional no tiene reservado el ejercicio de funciones en los consorcios que puedan estar adscritos a un ente local, sino que **pueden ejercitarlas en régimen de concurrencia con el resto de las administraciones participantes**.